



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del “programa infraestructuras depuración en poblaciones de menos de 100 habitantes equivalentes 2026-2028”.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del “programa infraestructuras depuración en poblaciones de menos de 100 habitantes equivalentes 2026-2028”, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a un millón de euros (1.000.000,00 €), euros, con cargo a las partidas presupuestarias nº 36.16003.76201.063 y 36.16003.76801.063 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



Anexo

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA INFRAESTRUCTURAS DEPURACION EN POBLACIONES DE MENOS DE 100 HABITANTES EQUIVALENTES 2026-2028” (TEC.043_2026).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria se integra en la **Medida Estratégica 10** “Renovación de los Sistemas de Abastecimiento y Depuración de Aguas en el Medio Rural”, del Plan de Acción de la **Agenda Rural de Palencia (ARP)** frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia, aprobada por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022,

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales eficaces en núcleos de población con menos de 100 habitantes equivalentes de la provincia de Palencia.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el **Plan estratégico de subvenciones del año 2026**, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la mejora de los sistemas de depuración mediante pequeñas obras y reparaciones.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 6.3. que se enfoca en reducir la contaminación, eliminar vertidos, minimizar químicos peligrosos, reducir a la mitad las aguas residuales sin tratar y multiplicar su reciclaje y reutilización segura, de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación de la citada anualidad.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **un millón de euros** (1.000.000,00 €), consignada en las aplicaciones presupuestarias 36.16003.76201.063 y 36.16003.76801.063 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de acuerdo con la siguiente distribución de carácter estimativo:

36. 16003.76201.063	900.000 €
36. 16003.76801.063	100.000 €

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas, el mismo podrá destinarse indistintamente al resto de las aplicaciones, en función de las solicitudes de cada una y sin



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria. Para ello será necesaria la modificación del expediente de gasto, que deberá ser aprobada por el órgano que apruebe la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución definitiva deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de la concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Palencia, con poblaciones de hasta 100 habitantes equivalentes (h-e).

Las Entidades Locales Menores que concurran a la convocatoria deberán contar con delegación expresa del respectivo Ayuntamiento, de la competencia para solicitar y cofinanciar la obra solicitada, así como para la gestión de la depuración del agua en esa localidad en caso de que resulte beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Dicha delegación deberá haber sido aceptada por la propia Entidad Local Menor.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a obras y mejoras de sistemas de depuración, para localidades de la provincia de Palencia con una población inferior a 100 h-e que supongan un "tratamiento adecuado", tal y como establece la normativa en vigor, siendo este tratamiento el que permite que las aguas receptoras cumplan con los objetivos de calidad fijados por los Planes Hidrológicos de Cuenca.

Tipos de obras subvencionables:

- Nuevos sistemas de depuración: Plantas completas de depuración con baja huella ambiental y económica.
- Reacondicionamiento o rehabilitación: Obras de reparación o reconstrucción para reactivar sistemas municipales obsoletos o averiados.
- Tramos de colectores y emisarios, estrictamente necesarios para la puesta en servicio del sistema de depuración.
- Excepcionalmente, otras obras que, de forma justificada, tengan como objeto la mejora de los sistemas de depuración.

Requisitos técnicos obligatorios:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



- Dimensionamiento real: El tamaño de la planta debe ajustarse estrictamente a la población actual y previsible, evitando infraestructuras sobredimensionadas.
- Costes asumibles: El mantenimiento económico debe ser asumible por las de las entidades locales.
- Tecnologías blandas: Prioridad por las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) debido a su bajo impacto y consumo energético.
- Operatividad inmediata: La obra debe incluir todos los equipos para empezar a depurar de forma inmediata.

Todas las obras subvencionadas deberán contar con las autorizaciones de vertido otorgado por el Organismo de Cuenca.

De forma excepcional se podrán subvencionar obras ya ejecutadas desde el 1 de enero de 2026.

No serán objeto de esta convocatoria:

- Obras incompletas que no estén adecuadamente justificadas.
- Obras que supongan una ampliación del servicio de saneamiento de agua a nuevas construcciones de viviendas.
- Labores de limpieza, explotación y/o mantenimiento de instalaciones de depuración en general.
- Renovación y/o reparación de redes internas de saneamiento, o de cualquier elemento que forme parte de las mismas, incluida la ampliación de redes internas por ampliación del servicio de saneamiento de agua a nuevas construcciones de viviendas.
- Los gastos de personal en las obras que se ejecuten por el personal de la Administración.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Grado de cumplimiento del objeto de la convocatoria y los requisitos técnicos obligatorios. Hasta 60 puntos.

b) Grado de concreción y definición de la solución a adoptar, en base a la documentación aportada, valorándose la viabilidad técnica y económica de las actuaciones, priorizándose aquellas que con una menor inversión consigan el objetivo buscado. Hasta 40 puntos.

6.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 80% del presupuesto de la inversión aceptado (a justificar) por la Diputación Provincial de Palencia.

Para determinar el importe final de la propuesta valorada se podrán tener en cuenta, como precios máximos, los contenidos en la lista de precios de las unidades de obra utilizada por los Servicios Técnicos de esta Diputación y publicada en su página web.

La subvención se librará mediante un anticipo del 100 % de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por este, reteniéndose el otro 25% en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **dos meses**, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a las solicitudes:

- **Ficha informativa** de la actuación a realizar (modelo **TEC.043.A-II**).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



- **Memoria Técnica valorada**, firmada por técnico competente, que incluya al menos:
 - descripción de las instalaciones existentes y de las actuaciones a ejecutar,
 - planteamiento de diferentes alternativas, si procede,
 - justificación de la solución propuesta,
 - plano de localización y esquemáticos del sistema de saneamiento y depuración actual y de los cambios propuestos
 - valoración económica desglosada por unidades de obra, o bien **Proyecto técnico**.
- **Certificado** de acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria o Certificado del Secretario/a que acredite dichas circunstancias.

No se admitirá más de una solicitud por núcleo de población.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que habrá que dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las instalaciones municipales asociadas a los sistemas de saneamiento y depuración y las obras objeto de la solicitud con el objeto de comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, los Servicios Técnicos, se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes, siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Trascurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva de concesión, se realizará en el año 2026 con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones de la memoria y del presupuesto aceptado que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada. Estas serán solicitadas a la Diputación, la cual deberá aprobarlas expresamente en todos los casos.

9.- ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de **cinco días** a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma, así como solicitado el abono del anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Una vez transcurrido el plazo, los Servicios Técnicos emitirán el correspondiente informe procediendo al anticipo del 100% de la cuantía concedida por decreto, de la Diputada delegada de Hacienda, que ordene el pago del 75% de este en la cuenta bancaria determinada por el beneficiario, reteniéndose el otro 25% en concepto de garantía.

Este 25% garantizará la correcta ejecución del proyecto subvencionado y su correcta justificación. En caso de que se justifique correctamente y esta justificación sea aprobada por la Administración, se liberará la garantía y se librá el 25% anterior a los beneficiarios. En el supuesto de



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



que no se justifique adecuadamente el 100% de la subvención, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención en la cuantía no justificada.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, **todos los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar un proyecto técnico** que defina las actuaciones incluidas en la memoria y en los conceptos aceptados.

El proyecto deberá presentarse en el plazo de **seis meses desde la resolución de la convocatoria**.

El plazo de presentación del proyecto podrá ser objeto de solicitud de prórroga siempre que se solicite al menos una semana antes de la finalización del plazo de entrega.

La ampliación del plazo de entrega del proyecto en ningún caso supondrá una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras subvencionadas.

11.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Deberá preverse en el proyecto la colocación a pie de obra del correspondiente **cartel anunciador**, que deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción. Así mismo, una vez finalizada la actuación, se deberá colocar una **placa de final de obra**.

Las características de estos carteles y placa se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia. La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Salvo que expresamente se indique lo contrario, todos los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar un proyecto técnico que defina las actuaciones incluidas en la memoria y en los conceptos aceptados, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la resolución de concesión.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



- Comunicar a la Diputación de Palencia aquella información relativa a la gestión del agua en el municipio que se precise y sea necesaria para la redacción del Plan Provincial de Abastecimiento de Agua en la Provincia de Palencia, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria,
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

13.- PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **20 de octubre de 2028** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y por una sola vez, y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro Electrónico General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- **Instancia de justificación** de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia, según modelo habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>.

2.- **Certificado** del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según **modelo B-II**.

3.- **Certificado de Titularidad Bancaria** (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Copias auténticas de las **facturas** originales de las obras o gastos realizados, acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes según modelo de certificación para obras delegadas de esta Diputación y acta de recepción de la obra.

5.- Copia auténtica de la **Autorización de vertido**, o revisión de la Autorización de vertido, otorgado por el Organismo de Cuenca.

6.- **Memoria Fotográfica** en color en un único archivo en formato pdf o compatible, en número que permita una adecuada apreciación de forma clara todas las obras ejecutadas y del cartel y placa instalados en las obras subvencionadas. En el caso de bombas o equipos especiales, las fotos deberán mostrar, para su lectura, las características técnicas de los equipos objeto de la subvención.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

15.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Del 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Del 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

16.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será **compatible** con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será **incompatible** con otras provenientes de la Diputación de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2026/7754

Código Documento
MAM1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G2Y 3R4M 0Y10 5B5Z

13FW



17.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la subvención.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida o la modificación de la subvención misma sin autorización de la Diputación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

18.- IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

19.- DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014